

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta a que hace referencia el mismo, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (internet) de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V., la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones: www.grupoherdez.com.mx, www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx, respectivamente.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

Los valores a que hace referencia este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente suplemento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores aquí descritos.



GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente establecido por Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo “Herdez” o el “Emisor”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$1,500,000,000.00, se lleva a cabo la presente oferta pública de [6’000,000] de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00, cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA [\$600,000,000.00]

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Grupo Herdez, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Segunda Emisión.
Clave de Pizarra:	"HERDEZ 11".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$1,500,000,000. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Emisión:	[\$600,000,000.00.]
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,456 días equivalentes a aproximadamente 4 años.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	15 de febrero de 2011.
Fecha límite para Recepción de Órdenes:	16 de febrero de 2011 de las [____] a las [____] horas.
Fecha de Cierre de Libro:	16 de febrero de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	17 de febrero de 2011.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$(_____)
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.
Fecha de Emisión:	18 de febrero de 2011.
Fecha de Registro en la BMV:	18 de febrero de 2011.
Fecha de Liquidación:	18 de febrero de 2011.
Fecha de Vencimiento:	13 de febrero de 2015.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.
Tasa de Interés Bruto Anual:	La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [____] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días (o la que la sustituya), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses:	[____]%
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en aquellas fechas señaladas, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 18 de marzo de 2011.
Amortización de Principal:	La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contemplan causas de vencimiento anticipado conforme a lo señalado en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones y Causas de Vencimiento” del presente Suplemento.
Obligaciones del Emisor:	El Emisor ha asumido ciertas obligaciones de hacer y no hacer descritas en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Obligaciones y Causas de Vencimiento” del presente Suplemento.
Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“mxA” lo cual significa que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“AA(mex)” lo cual significa muy alta calidad crediticia, implica una muy sólida calidad crediticia

respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, mediante transferencia electrónica en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Monte Pelvoux No. 215, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Depositorio: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta, para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. [] en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la dirección www.grupoherdez.com.mx.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 16 de febrero de 2011

Autorización de CNBV para su publicación [], de fecha [] de febrero de 2011.

ÍNDICE

- I. Definiciones
- II. Características de la Oferta
- III. Forma de Cálculo de los Intereses
- IV. Destino de los Fondos
- V. Plan de Distribución
- VI. Gastos Relacionados con la Oferta
- VII. Estructura de Capital después de la Oferta
- VIII. Funciones del Representante Común
- IX. Asamblea de Tenedores
- X. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta
- XI. Información Financiera y Eventos Recientes
- XII. Personas Responsables
- XIII. Anexos
 - 1. Título que documenta los Certificados Bursátiles
 - 2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/3893/2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

I. DEFINICIONES

Términos	Definición
“Apalancamiento”	Significa el resultado de dividir Pasivo con Costo Consolidado Neto entre EBITDA.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Causa de Vencimiento Anticipado”	Tiene el significado que se menciona en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Obligaciones y Causas de Vencimiento”.
“Certificados Bursátiles”	Significan los [6,000,000] de Certificados Bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tiene el significado que se menciona en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión”.
“Certificados Bursátiles Originales”	Tiene el significado que se menciona en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión”.
“Circular de Emisoras”	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cobertura de Intereses”	Significa el resultado de dividir EBITDA entre Gasto Financiero.
“Deuda”	Significa, respecto de cualquier persona (sin duplicidad), (a) cualquier pasivo de dicha persona (1) por dinero tomado en préstamo o conforme a cualquier obligación de reembolso relacionada a una carta de crédito, bono financiero o cualquier otro contrato o instrumento similar, (2) documentado a través de un bono, pagaré, obligación o cualquier otro contrato o instrumento similar otorgado en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o activo de cualquier especie (distintos a cuentas por pagar comerciales o pasivos circulantes que resulten en el curso ordinario de negocios, o a una fianza de cumplimiento u otra obligación similar), (3) por el pago de dinero relacionado con obligaciones conforme a cualquier arrendamiento de capital sobre bienes muebles o inmuebles, o (4) conforme

a cualquier contrato o instrumento respecto a operaciones de *swaps*, intercambio o cobertura sobre tasas de interés o divisas, o a cualquier otra operación financiera derivada, cualquiera que sea su valor; y (b) cualquier otro pasivo distinto a los señalados en el inciso (a) anterior que la persona haya garantizado o que de cualquier otra forma sea un pasivo de dicha persona.

“Día Hábil”	Significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
“Dólares” o “EUA”	Significa dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“EBITDA”	Significa, respecto del Emisor, la utilidad de operación más depreciación más amortización de los últimos 12 meses utilizando los últimos estados financieros consolidados del Emisor.
“Emisión”	Tiene el significado que se menciona en la sección “II. CARÁCTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Denominación de la Emisión”.
“Emisor” o “Herdez”	Significa Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.
“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”	Tiene el significado que se menciona en la sección “III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES”.
“Fecha de Vencimiento”	Significa el 13 de febrero de 2015.
“Gasto Financiero”	Significa, los intereses pagados, netos de intereses recibidos, por los últimos 12 meses reflejados en los últimos estados financieros del Emisor.
“IFRS”	Significa las <i>International Financial Reporting Standards</i> .
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediario Colocador”	Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	Significa \$1,500,000,000.00.
“NIF en México”	Significa las normas de información financiera aplicables en México.
“Pasivo con Costo Consolidado Neto”	Significa el total de pasivos financieros consolidados del Emisor menos efectivo disponible, reflejados en los últimos estados financieros del Emisor.
“Periodo de Intereses”	Tiene el significado que se menciona en la sección “III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES”.
“Pesos” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Programa”	Significa el programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/3893/2010 de fecha 24 de septiembre de 2010.
“Representante Común”	Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, o cualquier otra entidad financiera que se determine respecto de una Emisión en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).
“Subsidiarias”	Significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea propietario de, o controle, más del 50% de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto.
“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tiene el significado que se menciona en la sección “III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES”.
“Tenedores”	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“TIE” o “Tasa de Interés de Referencia”	Tiene el significado que se menciona en la sección “III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES”.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisión

Herdez, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio No. 153/3893/2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, [6,000,000] de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

“HERDEZ 11”.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa

\$1,500,000,000.00. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles, como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

[\$600,000,000.00.]

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 cada uno.

Monto Total de la Colocación

[\$600,000,000.00.]

Número de Certificados Bursátiles

[6,000,000] de Certificados Bursátiles.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,456 días equivalentes a aproximadamente 4 años.

Mecanismo de Colocación:

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

15 de febrero de 2011.

Fecha límite para Recepción de Órdenes

16 de febrero de 2011 de las [_____] a las [_____] horas.

Fecha de Cierre de Libro

16 de febrero de 2011.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

17 de febrero de 2011.

Fecha de Emisión

18 de febrero de 2011.

Fecha de Registro en la BMV

18 de febrero de 2011.

Fecha de Liquidación

18 de febrero de 2011.

Fecha de Vencimiento

13 de febrero de 2015.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$_[_____], resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la Emisión. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento más adelante.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	18 de marzo de 2011	16	11 de mayo de 2012
2	15 de abril de 2011	17	8 de junio de 2012
3	13 de mayo de 2011	18	6 de julio de 2012
4	10 de junio de 2011	19	3 de agosto de 2012
5	8 de julio de 2011	20	31 de agosto de 2012
6	5 de agosto de 2011	21	28 de septiembre de 2012
7	2 de septiembre de 2011	22	26 de octubre de 2012
8	30 de setiembre de 2011	23	23 de noviembre de 2012
9	28 de octubre de 2011	24	21 de diciembre de 2012
10	25 de noviembre de 2011	25	18 de enero de 2013
11	23 de diciembre de 2011	26	15 de febrero de 2013
12	20 de enero de 2012	27	15 de marzo de 2013
13	17 de febrero de 2012	28	12 de abril de 2013
14	16 de marzo de 2012	29	10 de mayo de 2013
15	13 de abril de 2012	30	7 de junio de 2013

31	5 de julio de 203	42	9 de mayo de 2014
32	2 de agosto de 2013	43	6 de junio de 2014
33	30 de agosto de 2013	44	4 de julio de 2014
34	27 de septiembre de 2013	45	1 de agosto de 2014
35	25 de octubre de 2013	46	29 de agosto de 2014
36	22 de noviembre de 2013	47	26 de septiembre de 2014
37	20 de diciembre de 2013	48	24 de octubre de 2014
38	17 de enero de 2014	49	21 de noviembre de 2014
39	14 de febrero de 2014	50	19 de diciembre de 2014
40	14 de marzo de 2014	51	16 de enero de 2015
41	11 de abril de 2014	52	13 de febrero de 2015

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses

[]%

Amortización de Principal

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

Obligaciones y Causas de Vencimiento

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular de Emisoras incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior. Asimismo, entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales antes mencionados, un certificado firmado por el Director General o por el Director de Finanzas, el Contralor o su equivalente, indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título que evidencie los Certificados Bursátiles.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular de Emisoras.

(c) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV, de la Circular de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, dentro de los 60 días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada año, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor a las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título que evidencie los Certificados Bursátiles.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar de forma adversa y significativa su condición financiera o que constituya o pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente, así como respecto de cualquier evento relevante que sea considerado o que pudiera ser considerado como tal de conformidad con la LMV y la Circular de Emisoras.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos 3 y 4 de la sección “Obligaciones de No Hacer” más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México, la IFRS o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el título que evidencie los Certificados Bursátiles.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

5. Obligaciones Fiscales. El Emisor deberá presentar en tiempo todas las declaraciones de impuestos relevantes que esté obligado a presentar de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, el Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales relevantes a que esté obligado, salvo por (i) contribuciones que, individualmente o en conjunto, no excedan del monto equivalente al 1% de las ventas consolidadas del Emisor por los últimos 12 meses, de conformidad con los estados financieros consolidados, trimestrales internos o anuales auditados, del Emisor más recientes que se tengan disponibles, o (ii) contribuciones fiscales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF en México aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

6. Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

7. Notificaciones. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Director General o Director de Finanzas del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto.

2. Pago de Dividendos. El Emisor deberá de abstenerse de pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus accionistas si ha ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado.

3. Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

4. Ventas de Activos. No vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros (distintos a subsidiarias del propio Emisor), en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en una Causa de Vencimiento Anticipado, (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

5. Operaciones con Personas Relacionadas. No celebrar operaciones con Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV), salvo (i) con la aprobación del consejo de administración del Emisor o los órganos intermedios que el consejo de administración del

Emisor designe para este fin, (ii) que se trate de operaciones en el curso normal de los negocios del Emisor y, en caso de ser aplicable, se celebren en términos de mercado y cuando menos en términos iguales a lo que el Emisor hubieran obtenido de realizar una operación similar con un tercero no relacionado.

6. Apalancamiento. A abstenerse de:

- a) Exceder un nivel de Apalancamiento de 3 a 1.
- b) Mantener una Cobertura de Intereses no menor de 3 a 1.

El periodo para la revisión del cumplimiento de los niveles de Apalancamiento y de Cobertura de Intereses será trimestral, tomando como referencia (salvo por lo previsto más adelante) los estados financieros que el Emisor divulgue al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, que correspondan al trimestre calendario inmediato anterior al de la medición de que se trate en base a los últimos 12 meses. Para efectos de calcular los niveles de Apalancamiento y de Cobertura de Intereses, en el caso que las NIF en México cambien o se implementen los IFRS u otros principios contables, la participación del Emisor en los resultados de sus Subsidiarias u otras sociedades o entidades en las que el Emisor participe se calculará conforme a las NIF en México vigentes en la fecha del presente.

Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el título que evidencie los Certificados Bursátiles.

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento
3. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
4. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1(a), 1(b), 4 y 6 de la sección “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, y (ii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 2(b), 2(c) y 5 de la sección “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

5. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier Deuda que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUA\$30,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

“mxAA” lo cual significa que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AA(mex)” lo cual significa muy alta calidad crediticia, implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, mediante transferencia electrónica en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Monte Pelvoux No. 215, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta, para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las

modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un periodo de intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediario Colocador

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Representante Común

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número [_____] de fecha [___] de febrero de 2011, autorizó la inscripción de la segunda emisión de Certificados Bursátiles que Herdez emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número [_____] en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [___] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días (o la que la sustituya), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos para cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TBi}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TBi = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realicen respecto de los Certificados Bursátiles.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$[_____], serán destinados por el Emisor para refinanciar pasivos y otros fines corporativos generales, incluyendo capital de trabajo, el fondeo de gastos de capital y adquisiciones, entre otros.

Los pasivos a ser refinanciados con los recursos derivados de la Emisión consisten en pasivos financieros contratados al amparo de un crédito bancario puente que se obtuvo para financiar la adquisición de Don Miguel Foods Corp. a través de su empresa asociada MegaMex Foods LLC, por un monto de EUA\$25,000,000.00, con vencimiento el 2 de marzo de 2011. Dicho pasivo devenga intereses a una tasa de interés LIBOR más 290 puntos base. La adquisición de Don Miguel Foods Corp. concluyó el día 5 de octubre de 2010. Una descripción de dicha transacción se incluye en la sección “XI. INFORMACIÓN FINANCIERA Y EVENTOS RECIENTES” del presente Suplemento.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada, e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, sin embargo, sujetándose a los principios de asignación discrecional que el Emisor considere conveniente, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

La fecha de construcción de libro es el 16 de febrero de 2011.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará en la fecha que sea 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación

como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, el Intermediario Colocador considera que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, considera que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

El Intermediario Colocador no pretende colocar Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores).

Ni el Emisor, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$[_____], monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$[_____], lo que resulta en recursos netos por \$[_____].

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Derechos por estudio y trámite	\$15,708.00
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$(210,000.00)
3. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$(570,000.00)
4. Comisión del Intermediario Colocador	\$(4,176,000.00)
5. Honorarios de los asesores legales	\$(180,960)
6. Honorarios del Representante Común	\$(116,000)
7. Honorarios de las Agencias Calificadoras	\$(_____)
Total	\$(_____)

Los gastos descritos con anterioridad serán pagaderos con los recursos derivados de la Emisión.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Herdez, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de Pesos):

	Antes de la Oferta (miles de pesos al 30 de septiembre de 2010)	Después de la Oferta (miles de pesos)
Pasivo y Capital		
Créditos Bancarios Corto Plazo	\$372,452	[\$60,452]
Créditos Bancarios Largo Plazo	\$605,250	[\$605,250]
Créditos Bursátiles Largo Plazo	\$600,000	[\$1,200,000]
Otros Pasivos	\$1,448,504	[\$1,448,504]
Pasivo Total	\$3,026,206	[\$3,314,206]
Capital Contable	\$3,848,872	[\$3,848,872]
Total Pasivo y Capital	\$6,875,078	[\$7,163,078]

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el título que documenta la Emisión. Dichas funciones incluyen las siguientes:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título que documenta los Certificados Bursátiles.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título que documenta la Emisión, y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles.
- (h) Notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipada en cuanto tenga conocimiento de la misma.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título que documenta la Emisión y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Las demás establecidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles.
- (l) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los títulos que documentan los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados

y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos sí hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documenta la Emisión correspondiente o la legislación aplicable.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f)(i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias o afiliadas o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. como Emisor.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. como agencias calificadoras.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario como representante común.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales.

Hasta donde el Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas antes mencionadas es propietaria de acciones del Emisor o sus subsidiarias o tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Andrea Amozurrutia Casillas y/o Marcel Gay Soto son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Monte Pelvoux No. 215, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F., o al teléfono (55) 5201-5655, extensión 1703 y/u 1120, o a través del correo electrónico: aac@herdezdel fuerte.com y/o mgs@herdezdel fuerte.com.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA Y EVENTOS RECIENTES

Se incorporan por referencia al presente suplemento, la información financiera del Emisor por el trimestre calendario terminado el 30 de septiembre de 2010 el cual fue presentado el 21 de octubre de 2010 a la CNBV y a la BMV y que puede encontrarse en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y en la página de Internet del Emisor en la dirección www.grupoherdez.com.mx.

Adicionalmente, se incorporan por referencia a este suplemento los eventos relevantes publicados por el Emisor el 9 de septiembre, 13 de septiembre y 20 de octubre de 2010 que pueden encontrarse en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y en la página de Internet del Emisor en la dirección www.grupoherdez.com.mx.

Respecto de la adquisición de Don Miguel Foods Corp. cuyo financiamiento será refinanciado con los recursos derivados de la emisión descrita en este Suplemento, el Emisor publicó los siguientes eventos relevantes el 6 de septiembre y 6 de octubre de 2010:

Fecha

06/09/2010

Evento Relevante

GRUPO HERDEZ, S.A.B DE C.V. ("GRUPO HERDEZ" O LA "COMPAÑÍA") (BMV: HERDEZ, OTC: GUZBY) ANUNCIÓ HOY QUE SU EMPRESA ASOCIADA MEGAMEX FOODS LLC ("MEGAMEX") HA CELEBRADO UN ACUERDO DEFINITIVO CON TSG CONSUMER PARTNERS LLC E INVERSIONISTAS PRIVADOS PARA ADQUIRIR DON MIGUEL FOODS CORP. ("DON MIGUEL").

DON MIGUEL ES UNA EMPRESA LÍDER EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS CON AUTÉNTICO SABOR MEXICANO A TRAVÉS DE MARCAS PREMIUM EN ESTADOS UNIDOS. SU OFERTA DE PRODUCTOS INCLUYE MINITACOS, FLAUTAS, TAQUITOS, EMPANADAS, BURRITOS Y OTROS ANTOJITOS MEXICANOS. CON ESTA EXPANSIÓN DEL PORTAFOLIO, MEGAMEX FORTALECE SU POSICIÓN DE MERCADO Y AVANZA EN SU OBJETIVO DE SER LÍDER EN ALIMENTOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS. ASIMISMO, DON MIGUELEXPANDE LA PRESENCIA DE MEGAMEX EN LOS CANALES DE CONVENIENCIA, CLUBES Y SUPERMERCADOS A NIVEL NACIONAL.

LA ADQUISICIÓN INCLUYE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN LOCALIZADA EN DALLAS, TEXAS, ASÍ COMO LAS MARCAS DON MIGUEL® Y GOURMET OLÉ!®, ENTRE OTRAS.

"NOS ENTUSIASMA INCORPORAR LA LÍNEA DE PRODUCTOS DE DON MIGUEL A NUESTRO PORTAFOLIO EN ESTADOS UNIDOS. ESTA TRANSACCIÓN CONSTITUYE UN PASO IMPORTANTE EN NUESTRO OBJETIVO ESTRATÉGICO DE CONVERTIRNOS EN PRODUCTOR LÍDER DE AUTÉNTICOS ALIMENTOS MEXICANOS EN ESE PAÍS, AL TIEMPO QUE CONTRIBUYE A LA PLATAFORMA DE CRECIMIENTO DE GRUPO HERDEZ", AFIRMÓ HÉCTOR HERNÁNDEZ-PONSTORRES, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

ESTA TRANSACCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES DE CIERRE HABITUALES Y SE ESPERA QUE CONCLUYA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Fecha

06/10/2010

Eventos Relevantes

GRUPO HERDEZ, S.A.B DE C.V. ("GRUPO HERDEZ" O LA "COMPAÑÍA") (BMV: HERDEZ, OTC: GUZBY) ANUNCIÓ HOY QUE SU EMPRESA ASOCIADA MEGAMEX FOODS LLC ("MEGAMEX") CONCLUYÓ EL DÍA DE AYER LA ADQUISICIÓN DE DON MIGUEL FOODS CORP. ("DON MIGUEL") ANUNCIADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

ESTA ADQUISICIÓN, QUE INCLUYE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN LOCALIZADA EN DALLAS, TEXAS, ASÍ COMO LAS MARCAS DON MIGUEL® Y GOURMET OLÉ!®, ENTRE OTRAS, SERÁ FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS DE LA COMPAÑÍA Y UN CRÉDITO BANCARIO DENOMINADO EN DÓLARES.

DON MIGUEL ES UNA EMPRESA LÍDER EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS CON AUTÉNTICO SABOR MEXICANO A TRAVÉS DE MARCAS PREMIUM EN ESTADOS UNIDOS. SU OFERTA DE PRODUCTOS INCLUYE MINITACOS, FLAUTAS, TAQUITOS, EMPANADAS, BURRITOS Y OTROS ANTOJITOS MEXICANOS. CON ESTA EXPANSIÓN DEL PORTAFOLIO, MEGAMEX FORTALECE SU POSICIÓN DE MERCADO Y AVANZA EN SU OBJETIVO DE SER LÍDER EN ALIMENTOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS. ASIMISMO, DON MIGUELEXPANDE LA PRESENCIA DE MEGAMEX EN LOS CANALES DE CONVENIENCIA, CLUBES Y SUPERMERCADOS A NIVEL NACIONAL.

GRUPO HERDEZ CONSOLIDARÁ LOS RESULTADOS DE DON MIGUEL A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2010.

XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Por: Lic. Héctor Hernández Pons Torres
Cargo: Presidente y Director General

Por: C.P. Martín Ernesto Ramos Ortiz
Cargo: Director de Administración

Por: Lic. Elia Araujo Llanes
Cargo: Gerente General Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Banamex

Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Representante Legal

XIII. ANEXOS

1. Título que documenta los Certificados Bursátiles.

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.